NOTA DNCP/DNC/N° 25413 / 2016.

Asunción, 08 de setiembre de 2016.

Señora.
Natalia Elizabeth Martínez Coronel.
Responsable U.O.C.
Ministerio de Hacienda.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO PARA EL SNC" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 321397 (06/09/16) ID N° 305892.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que el precio estimado cargado en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) para cada ítem debe ser el precio "unitario del servicio" y no el monto total del servicio. Por ejemplo: en el ítem 1 "Servicio de Consultoría de Diseño de Implementación de Software" el precio unitario estimado es de 138.000.000, precio que se aparta sustancialmente de los precios adjudicados, conforme se puede contratar en el sistema de información de las contrataciones públicas. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dichos precios estimados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS